



Memorando: 3-2025-004404

Fecha de asignación: 12/12/2025 12:03

Claudia Liliana Contreras Gutiérrez - Secretaría general

Jorge Palencia Zurita Coordinador Grupo de Gestión Administrativa

Ref. No. Radicado de Entrada **Exp.** 3104/2025/MEM

Asunto: ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES DE LOS PROVEEDORES, CUYO OBJETO ES (ID: GGA-450) CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y ELEMENTOS DE CAFETERIA PARA LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR. ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025 - EVENTO DE COTIZACIÓN No. 203791

En mi calidad de Coordinador Grupo de Gestión Administrativa, de manera atenta me permito remitir el análisis de las cotizaciones recibidas en el marco del evento 203791, para los fines pertinentes, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Criterio de selección: La Entidad Compradora debe seleccionar al Proveedor que haya cotizado el menor precio por el Servicio Integral de Aseo y Cafetería y por la totalidad de la vigencia requerida.

2. LÍNEA DE TIEMPO:

Publicado evento de cotización Seg 1 y 2 - Zona 21 - RFQ - Aseo y Cafetería V - Evento 203791 ID 420, correspondiente al proceso de aseo y cafetería. El evento activo del 3 al 10 de diciembre de 2025.

Seg 1 y 2 - Zona 21 - RFQ - Aseo y Cafetería V - Evento 203791 *Activo*

FECHA DE CIERRE DEL EVENTO DE COTIZACIÓN:

30 de diciembre de 2025, documentado en la TVEC, así:

4. PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Orden de Compra que se llegare a colocar se estima hasta por un valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$457.197.708,22) M/CTE.**, y demás impuestos (incluido el impuesto de timbre determinado en el Decreto 715 de 2025), tasas, contribuciones y costos directos e indirectos (según aplique), que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, correspondiente al rubro de inversión. El presupuesto anteriormente mencionado, se soporta en el promedio de los valores arrojados por el catálogo de precios y por lo establecido en el **ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025. Desde 08/07/2025 hasta 08/07/2027** de Colombia Compra.

5. OBSERVACIONES:

Durante el evento no se presentaron observaciones

RESULTADO DE LAS RESPUESTAS ENVIADAS AL EVENTO No. 203791 ID 420:

Respuestas

Proveedor	Nombre de la respuesta	Enviado	Precio base	Capacidad	Precio ofertado	Ahorros	¿Adjudicado?	Descalificación	Acciones
Union Temporal plus 5g	Union Temporal plus 5g - #1269415	10/12/25 15:54 -0500	457.197.708,22 COP	100%	423.119.310,46 COP	34.078.397,76 COP			
UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G	UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G - #1269443	10/12/25 10:40 -0500	457.197.708,22 COP	100%	423.119.310,46 COP	34.078.397,76 COP			
CONSORCIO @ C&D	CONSORCIO @ C&D - #1271280	09/12/25 08:20 -0500	457.197.708,22 COP	100%	559.203.311,98 COP	-102.005.603,780 COP			
ASECOLBAS LTDA	ASECOLBAS LTDA - #1271657	10/12/25 11:22 -0500	457.197.708,22 COP	100%	423.119.310,46 COP	34.078.397,76 COP			
FULHERS SERVICE & COMPAÑIA S.A.S.	FULHERS SERVICE & COMPAÑIA S.A.S. - #1271897	10/12/25 10:04 -0500	457.197.708,22 COP	100%	557.064.459,94 COP	-99.866.751,720 COP			
SERVIASEO S.A	SERVIASEO S.A - #1272032	10/12/25 10:11 -0500	457.197.708,22 COP	100%	423.119.310,46 COP	34.078.397,76 COP			
ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA AIRE	ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA AIRE - #1272108	10/12/25 11:59 -0500	457.197.708,22 COP	100%	524.448.724,06 COP	-67.251.015,840 COP			
CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC	CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC - #1272197	10/12/25 13:33 -0500	457.197.708,22 COP	100%	423.119.310,46 COP	34.078.397,76 COP			

Por página: 15 | 45 | 90

Teniendo en cuenta la ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025, se procedió a realizar las verificaciones, como se observa a continuación:

ORDEN DE MENOR A MAYOR (ORDEN DE LLEGADA)	OFERENTE	VR. TOTAL, INCLUIDO A.I.U E IVA
1	Consortio C&D	\$559.203.311,98
2	Fulhers Service & Compañía SAS	\$557.064.459,04
3	Serviaseo S.A	\$423.119.310,46
4	UT Clean Colombia 5G SG	\$423.119.310,46
5	Asecolbas Ltda	\$423.119.310,46
6	Asociación Innovadores de la recuperación Ecológica AIRE	\$524.448.724,00

ORDEN DE MENOR A MAYOR (ORDEN DE LLEGADA)	OFERENTE	VR. TOTAL, INCLUIDO A.I.U E IVA
7	Consortio Klean y Logistic	\$423.119.310,46
8	UT Plus 5G	\$423.119.310,46

ORDEN DE MENOR A MAYOR	OFERENTE	VR. TOTAL, INCLUIDO A.I.U E IVA	PRECIO BASE INCLUIDO A.I.U E IVA	DIFERENCIA ABSOLUTA
1	UT Plus 5G	\$423.119.310,46	\$457.197.708,22	\$34.078.397,76
2	UT Clean Colombia SG	\$423.119.310,46	\$457.197.708,22	\$34.078.397,76
3	Asecolbas Ltda	\$423.119.310,46	\$457.197.708,22	\$34.078.397,76
4	Serviaseo S.A	\$423.119.310,46	\$457.197.708,22	\$34.078.397,76
5	Consortio Klean y Logistic	\$423.119.310,46	\$457.197.708,22	\$34.078.397,76
6	Asociación Innovadores Ecológica AIRE	\$524.448.724,00	\$457.197.708,22	-\$67.251.015,78
7	Fulhers Service & Compañía SAS	\$557.064.459,04	\$457.197.708,22	-\$99.866.750,82
8	Consortio C&D	\$559.203.311,98	\$457.197.708,22	-\$102.005.603,76

*** Supera el Presupuesto (precio base) de la Entidad establecido en RFQ. Se Verifica que las ofertas presentadas por Asociación Innovadores Ecológica AIRE, Fulhers Service & Compañía SAS y Consortio C&D superan el precio base establecido por la entidad (\$457.197.708,22), razón por la cual no cumplen económicamente y no son susceptibles de adjudicación.

SOLICITUD DE CRITERIOS DE DESEMPATE – EVENTO No. 203791

razón al empate presentado en 5 empresas, la Entidad por medio de mensaje en la plataforma TVEC requirió a los proveedores para efectos que, en las 14:00 m horas del 11 de diciembre de 2025, aportaran los documentos para la acreditación de criterios de desempate en los términos del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 de 2021.

Colombia Compra Eficiente

Notificación de Coupa

Recibió un nuevo mensaje en el Centro de mensajes instantáneos de Colombia Compra Eficiente.

El mensaje dice:
Cordial saludo

De manera atenta se requiere que los proveedores aporten documentos para acreditar los criterios de desempate de conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020.

Los documentos deberán ser remitidos al correo electrónico nasly.yepezf@ssf.gov.co con copia al correo contratos@ssf.gov.co con plazo hasta el día de hoy 11 de diciembre de 2025 a las 2:00 P.M

Para ver el contexto del mensaje en el tablero completo de mensajes instantáneos del evento, haga clic en el siguiente enlace.

[Ver en línea](#)

EMPRESAS QUE PRESENTAN EMPATE

ORDEN DE MENOR A	OFERENTE	RECIO OFERTADO
------------------	----------	----------------

MAYOR (ORDEN DE LLEGADA)		
1	SERVIASEO S.A	\$ 423.119.310,46
2	UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G	\$ 423.119.310,46
3	ASECOLBAS LTDA	\$ 423.119.310,46
4	CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC	\$ 423.119.310,46
5	UNIÓN TEMPORAL PLUS 5g	\$ 423.119.310,46

RESPUESTAS A LA SOLICITUD DE CRITERIOS DE DESEMPATE

En el término otorgado los proveedores ASECOLBAS LTDA (jueves, 11 de diciembre de 2025 10:15), la SERVIASEO S.A. (jueves, 11 de diciembre de 2025 11:47) aportaron documentos mediante correo electrónico y mediante mensaje por la plataforma TVEC y la CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC (jueves, 11 de diciembre de 2025 13:41) aportó documentos mediante correo electrónico.

En virtud de lo anterior, verificó la Entidad, cuáles de los proveedores en situación de empate, aportaron, documentos para acreditar alguno de los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 de 2021, encontrando la siguiente situación:

ORDEN DE LLEGADA	INTERESADO/PROPONENTE	VALOR OFERTA ECONÓMICA	¿PROPONENTE APORTA CON SU OFERTA DOCUMENTOS PARA ACREDITAR FACTORES DE DESEMPATE?
3	ASECOLBAS LTDA	\$ 423.119.310,46	SI
1	SERVIASEO S.A.	\$ 423.119.310,46	SI
4	CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC	\$ 423.119.310,46	SI

Siendo que tan solo TRES (3) de los proponentes aportaron documentos para la acreditación de criterios de desempate, procede la entidad a evaluarlos a efectos de determinar si los mismos acreditan el supuesto de hecho para la asignación que persiguen, resaltando que conforme fue indicado, su evaluación es sucesiva y excluyente, de suerte que de encontrar configurado uno de ellos, en el orden establecido en la ley, bastará para dirimir el desempate y no será necesario la revisión de los subsiguientes:

No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ASECOLBAS LTDA	SERVIASEO S.A.	CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC
1	1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los	El proponente acredita la oferta de Servicios Nacionales aportando certificado de existencia y representación legal de totalidad de sus integrantes en donde se evidencia su constitución y domicilio en territorio colombiano.	El proponente acredita la oferta de Servicios Nacionales aportando certificado de existencia y representación legal de totalidad de sus integrantes en donde se evidencia su constitución y domicilio en territorio colombiano	El proponente plural acredita la oferta de Servicios Nacionales aportando certificado de existencia y representación legal de totalidad de sus integrantes en donde se evidencia su constitución y domicilio en territorio colombiano

<p>artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en los que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos de aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos descritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.</p> <p>Para la acreditación del criterio se habrá de proceder de conformidad con el numeral 8.2 del pliego de condiciones del AMP.</p>			
<p>¿ACREDITA CONDICIÓN?</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>

No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ASECOLBAS LTDA	SERVIASEO S.A.	CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC
2	<p>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de</p>	<p>Proponente acredita su condición del criterio, mediante la presentación de certificación signadas por los revisores fiscales o representante legal (según caso), acompañadas de documentos que dan cuenta de su participación mayoritaria en las personas jurídicas de las que hacen parte, todo ello mediante declaración</p>	<p>Proponente acredita su condición del criterio, mediante la presentación de certificación signadas por los revisores fiscales o representante legal (según caso), acompañadas de documentos que dan cuenta de su participación mayoritaria en las personas jurídicas de las que hacen parte, todo ello mediante declaración</p>	<p>El proponente plural acredita su condición del criterio, mediante la presentación de certificación signadas por los revisores fiscales o representante legal (según caso), acompañadas de documentos que dan cuenta de su participación mayoritaria en las personas jurídicas de las que hacen parte, todo ello mediante declaración notarial en tal sentido y documentos de identificación pertinentes.</p>

<p>la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>	<p>notarial en tal sentido y documentos de identificación pertinentes.</p>	<p>notarial en tal sentido y documentos de identificación pertinentes.</p>	
<p>¿ACREDITA CONDICIÓN?</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>

	CRITERIO DE DESEMPATE	ASECOLBAS LTDA	SERVIASEO S.A.	CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC
<p>3</p>	<p>3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.</p> <p>Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador</p>	<p>Proponente acredita cumplimiento de condición por integrante con participación del 45.45% y aporta certificación en tal sentido, certificado expedido por el ministerio del trabajo sobre personal en condición de discapacidad vigente y planilla de pago de aportes del año anterior a la fecha de cierre del evento de cotización.</p>	<p>El proponente no acredita, este criterio desempate.</p>	<p>Proponente plural acredita cumplimiento de condición por integrante con participación del 10% y aporta certificación en tal sentido, certificado expedido por el ministerio del trabajo sobre personal en condición de discapacidad vigente y planilla de pago de aportes del año anterior a la fecha de cierre del evento de cotización.</p>
	<p>¿ACREDITA CONDICIÓN?</p>	<p>SI</p>	<p>NO</p>	<p>SI</p>

CRITERIO DE DESEMPATE	ASECOLBAS LTDA	SERVIASEO S.A.	CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC
<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p>	<p>% VINCULACIÓN: 100% Proponente aporta certificado suscrito por el representante legal indicando dicha situación respecto de cada integrante. se evidencia certificación suscrita por cada trabajador, documento de identidad.</p>	<p>El proponente no acredita, este criterio desempate.</p>	<p>% VINCULACIÓN: 100% Proponente plural aporta certificado suscrito por el representante legal indicando dicha situación respecto de cada integrante. se evidencia certificación suscrita por cada trabajador, documento de identidad.</p>
<p>¿ACREDITA CONDICIÓN?</p>	<p>SI</p>	<p>NO</p>	<p>SI</p>

CRITERIO DE DESEMPATE	ASECOLBAS LTDA	SERVIASEO S.A.	CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC
<p>5</p> <p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) <u>de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana</u>, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el eviador fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a</p>	<p>El proponente no acredita, este criterio desempate.</p>	<p>El proponente no acredita, este criterio desempate.</p>	<p>Proponente plural acredita que por lo menos el 50% del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población del criterio de desempate. aporta certificación expedido por el Ministerio del Interior, autorización de tratamiento de datos debidamente firmada.</p>
<p>¿ACREDITA CONDICIÓN?</p>	<p>NO</p>	<p>NO</p>	<p>SI</p>

	CRITERIO DE DESEMPATE	SECOLBAS LTDA	SERVIASEO S.A.	CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC
6	<p>Se preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual se entregará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Desmovilización de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate</p>	<p>proponente no acredita, este criterio desempate.</p>	<p>El proponente no acredita, este criterio desempate.</p>	<p>Proponente plural aporta certificación de la totalidad de sus integrantes en donde acredita que más del 50% de la composición accionaria está constituida por personas en proceso de reincorporación o reintegración, acompañado de la certificación de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN).</p>
	¿ACREDITA CONDICIÓN?	NO	NO	SI

No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ASECOLBAS LTDA	SERVIASEO S.A.	CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC
-----	-----------------------	----------------	----------------	----------------------------

7	<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 2 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3 En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>	<p>El proponente no acredita, este criterio desempate.</p>	<p>Proponente acredita su condición del criterio, mediante la presentación de certificación signadas por los revisores fiscales o representante legal (según caso), acompañadas de documentos que dan cuenta de su participación mayoritaria en las personas jurídicas de las que hacen parte, todo ello mediante declaración notarial en tal sentido y documentos de identificación pertinentes.</p>	<p>Proponente plural cumple las condiciones de criterios previos en totalidad, por lo cual no es aplicable el criterio específico al ser menos estricto que los previos.</p>
	<p>¿ACREDITA CONDICIÓN?</p>	<p>NO</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>

--	--	--	--	--

0.	CRITERIO DE DESEMPATE	ASECOLBAS LTDA	SERVIASEO S.A.	CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC
8	<p>Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>	<p>Proponente acredita que mediante certificación que la misma ostenta la calidad de MIPYME de conformidad con lo estipulado por la Ley 590 de 2000, en concordancia con el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 y Decreto 1074 de 2015, aporta certificados de existencia y representación legal.</p>		<p>Proponente plural acredita que mediante certificación que la misma ostenta la calidad de MIPYME de conformidad con lo estipulado por la Ley 590 de 2000, en concordancia con el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 y Decreto 1074 de 2015, aporta certificados de existencia y representación legal.</p>
	¿ACREDITA CONDICIÓN?	SI	SI	SI

No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ASECOLBAS LTDA	SERVIASEO S.A.	CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC
-----	-----------------------	----------------	----------------	----------------------------

<p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>			
	<p>El proponente acredita de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana</p>	<p>El proponente allega CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, indica que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande</p>	<p>El proponente plural acredita de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana</p>
<p>¿ACREDITA CONDICIÓN?</p>	<p>SI</p>	<p>NO</p>	<p>SI</p>

No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ASECOLBAS LTDA	SERVIASEO S.A.	CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC
10	<p>10. Preferir al oferente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas; y (c) ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural.</p>	<p>Proponente no acredita que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.</p>	<p>Proponente no acredita que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.</p>	<p>Proponente plural acredita que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.</p>
	¿ACREDITA CONDICIÓN?	NO	NO	SI

xxZ3 iG9W HTP 4dvY pyec IE6k djA=
 URL https://gss.ssf.gov.co/SedeElectronica

xxZ3 iG9W HITP 4dvY pyec lE6k djA=
URL https://gtss.ssf.gov.co/SecdeElectronica

No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ASECOLBAS LTDA	SERVIASEO S.A.	CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC
11	11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 de esta sección. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.	El proponente plural no acredita como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes	El proponente plural acredita como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.	El proponente plural acredita como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes
	¿ACREDITA CONDICIÓN?	NO	SI	SI

CONCLUSIÓN:

OFERENTE	JURÍDICO	TÉCNICO	ECONÓMICO	VALOR OC
CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$ 423.119.310,46

Finalmente, teniendo en cuenta los criterios de selección al **CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC** identificado con NIT 901912164-1, conformada por SOLUCION LOGISTICA CORPORATIVA SAS. identificada con NIT.901287467-6 y CLEAN SPCIAL PLUS SAS identificada con NIT. 900495981-9; CUMPLE económica, jurídica y técnicamente con lo establecido en la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS

ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-

3-2025

Informe a lo anterior se recomienda generar la Orden de compra por valor de **CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO DIECINUEVE TRESCIENTOS DIEZ CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 423.119.310,46)**. En ese orden de ideas, se recomienda a la ordenadora del

proceso a **CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC**, por las razones expuestas.

Los anteriores términos se remite el informe:

Finalmente;



Jorge Palencia Zurita

Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa

Mónica Andrea Romero Ramírez 

Abogada Contratista-Grupo de Gestión Administrativa

Sandra Mireya Hincapié Jiménez 

Contadora Pública Contratista-Grupo de Gestión Administrativa

Adriana Gómez Amaya 

Administrador de Empresas Contratista-Grupo de Gestión Administrativa

Copia interna Sandra Fabiola Castro Rincón - Coordinadora Grupo de Gestión Contractual,

a: Nasly Daniela Yepez Figueroa - Contratista,

Monica Andrea Romero Ramirez - Contratista,